

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Jorge Salgado Parra, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero.	6716
Oficio LXVI/DAyCC/0098.01.CC/2026 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7637
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8765
Escrito y anexos de Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Guerrero.	8793

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Intégrense al expediente los escritos, el oficio y los anexos de cuenta.

II. Representación.

En virtud que el Consejero Jurídico del Gobierno y el Presidente de la Mesa directiva del Congreso, ambos del estado de Guerrero y la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhiben las documentales correspondientes a su representación, se les reconoce como representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa y de la Cámara de Diputados¹.

¹ Poder Ejecutivo del estado de Guerrero

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del estado, expedido el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro por la Gobernadora del estado de Guerrero, y en términos del artículo 12, fracción III, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2026

III. Contestación de demanda y manifestaciones.

Con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes locales contestando la demanda y a las cámaras del Congreso de la Unión realizando manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas.

IV. Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, la memoria USB que exhibe el Poder Legislativo local, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su aspecto legal y humano que ofrece el Poder Ejecutivo y las cámaras del Congreso de la Unión; probanzas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Copias simples.

En cuanto a la petición que realiza el delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión a efecto de que se le expidan copias simples, dígasele que no es posible acordar lo conducente, toda vez que fue omiso en indicar cuáles son las constancias que requiere.

VI. Delegados y domicilio.

En términos de los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se tiene** a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Guerrero y a la Cámara de Diputados designando delegados y señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VIII. Devolución de documento certificado.

Con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, devuélvase al Poder Ejecutivo local la copia certificada de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de la copia simple que al efecto se obtenga de dicho documento.

IX. Desahogo de requerimiento.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2026

acuerdo de tres de marzo de dos mil veintiséis al exhibir los antecedentes Legislativos de la norma impugnada.

X. Traslado.

Con las contestaciones de demanda y las manifestaciones dese vista al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

XI. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida ley reglamentaria se señalan las **once horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

XII. Requerimiento.

Se requiere a las partes para que antes de la celebración de la indicada audiencia envíen los datos de las personas que comparecerán a la misma, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de la identificación oficial con la que deberán identificarse el día de la audiencia.

Lo anterior se requiere a fin de verificar que las personas que comparecerán a la audiencia cuentan con firma electrónica vigente y se realice el registro de participantes. Por ello, se precisa que los ocursos remitidos para tal efecto se acordarán con el auto de cierre de instrucción.

XIII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales y a las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2026 (Acuerdo de 21/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 807654

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T19:42:24Z / 22/05/2026T13:42:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4e 83 90 62 6c 34 16 6b 9c 18 09 4e 46 ef 92 81 d6 03 98 94 10 a2 6e 2d f4 1f c8 f0 50 ec c3 cd 3a 94 4c 68 57 e3 cf b6 df a5 d7 53 90 5b 90 d5 ec 3a 54 b8 d7 cf 6f e5 79 83 4f 74 df 68 79 68 08 6d 38 6b 7c 29 f6 e7 00 7c b3 e3 04 c2 1c b0 91 c7 41 7f f9 e4 f5 9b db 40 6c a8 36 0f 89 cc ad 91 0d 23 09 72 b5 be 35 70 aa 5c 16 e8 c4 c6 2f 2e 22 87 6b 1c 38 1f 76 4c e0 61 b1 b1 c9 f5 91 c2 86 5b bd 06 66 7f 52 70 bb e6 6a 6d 97 6e 96 a4 54 3b 55 ad 4c 9e ae 2e e9 ef 49 d1 4b be b6 b3 02 ac b3 c8 54 58 b3 5a b1 36 6f a3 c5 b5 a5 a8 6e 7a 2c f7 92 e8 80 65 be 1a 6a 22 fd 02 c1 29 a5 5e 87 5e c5 56 fa 07 f1 2f 8a d5 02 66 2a b2 de 76 b8 0c 71 2d c9 19 9b e4 30 f9 fa 06 58 43 1a f6 8f 5c 82 61 b3 34 dc 69 2a bd 52 e4 2c 4c 26 1f 07 be 0a b4 5c 6a d3 03 f4 f7 b5 ed ad 01 e9 f0 ad 5e ca 8d 1c 47 de 48 a6 0f 04 60 01 5f 47			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T19:42:25Z / 22/05/2026T13:42:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T19:42:24Z / 22/05/2026T13:42:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1520402			
	Datos estampillados	C7177AFCC5E2126289669E95EC2918545556F22AFBA5C45A597A71B4C4FD30AC8A8F5			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:17:17Z / 21/05/2026T18:17:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c7 86 f4 06 16 d2 7e b2 4b df d2 07 22 c2 00 6d 8a 2a 42 83 03 8b 82 d5 de 55 2b 3f f5 05 1f b1 ef 99 ea ee 74 ea 6e 0d f2 b8 87 f2 53 e8 5a c1 07 4a 5d a4 c9 6c 79 4c 05 68 ae 7b b7 30 ff e5 5d 7f 90 53 97 6d 4e 9c a0 4a 60 c5 da 07 3d 24 22 53 14 54 10 d3 86 3e 72 40 2b ca 8d fd 52 f3 5c 6b ee bc b1 67 11 c2 3a 5c 47 0a 2a c2 d8 e1 16 98 74 c4 b3 fd 6e 5e 92 98 11 00 35 98 6a 45 12 16 c1 9c bb 54 78 e4 71 45 15 3e e9 f0 68 dc 73 79 8c e2 51 d3 69 83 e0 41 54 3f 25 75 3f 96 ef 36 57 e9 90 34 3c 73 8a c1 c4 98 ea b9 0d 39 ef b5 02 8d 16 17 ea 39 d2 f1 ed ed 15 01 be d0 2e 95 80 bc bf 1a 6b 95 f2 9b 9f 27 0c 65 94 3d af 5c 72 eb fa 58 b5 ee d4 5e 53 99 75 e8 3e e9 97 f6 28 35 2b 74 7f be 0f 7f c1 5d 23 6f fe f4 b5 48 53 7c 8c b0 0b 88 5a 72 4b fe 2e 9b 9f ad 86 d7 e1 71 56 f3 28 d1 20 d9 d9 c6 8d cc 69 05 70 c7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:17:18Z / 21/05/2026T18:17:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:17:17Z / 21/05/2026T18:17:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1516505			
	Datos estampillados	DE89ADFB7CEC73BEA78A65EC10CDC2165117C477128D377871394B4D63DEE7054FF9			